

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 000812**

( **19 DE JULIO DE 2021** )

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**”

**LA GERENTE DE CONTRATACIÓN MINERA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015, 310 del 05 de mayo de 2016, 442 del 19 de octubre de 2020, Decreto 1681 de 2020, la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, 242 del 11 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1, 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para “*ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional*”, “*Administrar el catastro minero y el registro minero nacional*” y “*Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión*”.

Que mediante el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, se establecen en cabeza de la ANM funciones en relación con la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, respecto de sus criterios de asignación y términos de referencia de los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM.

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 “*Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera.*”

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**”

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el parágrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de la Resolución 083 de 2021. *“Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo”*

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el **27 de mayo de 2021**, la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **811.007.252 – 3**, presentó por medio de la plataforma AnnA Minería, solicitud de habilitación dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación Áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, según lo dispuesto en las Resoluciones 083 y 115 de 2021.

Que mediante el Auto de Requerimiento **AUT – 210-2619 de 23 de junio de 2021**, publicado en el Estado 101 del 24 de junio de 2021, se solicitó a la empresa la subsanación de la información presentada que establece el Artículo 48 de la Resolución No. 083 de 2021, el cual establece lo siguiente; *“...en caso de que la ANM solicite subsanación, los Participantes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, según lo requiera la ANM, en el plazo previsto para el efecto en el informe de evaluación preliminar, que, en todo caso, no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo sin que se subsane lo requerido o si la información entregada no es suficiente para subsanar el requerimiento de la ANM, se rechazará la Solicitud...”*

Los documentos o certificaciones que se les solicitó allegar a la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**, en el Auto de Requerimiento **AUT – 210-2619 de 23 de junio de 2021** fueron los siguientes:

- Debe aportar el documento expedido por autoridad competente (Cédula de Extranjería)
- Copia de los estados financieros auditados, apostillados y traducidos al castellano a 31 de diciembre de 2020 o un certificado firmado por el revisor fiscal y representante en el cual mencionen la fecha máxima legal de presentación de los estados financieros del país que los emiten.
- Certificado de gastos operativos firmados por el revisor fiscal o contador.
- Certificado de gastos de exploración e inversiones firmados por el revisor fiscal o contador, únicamente si aplica.
- Copia del registro único tributario RUT, actualizado, no mayor a 30 días, sin contraseña.

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**”

En atención a dicho requerimiento, la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S**, allega **Contestación al Auto no. AUT-210-2619 del 23 de junio de 2021** mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2021, y adjunta los siguientes documentos y/o certificados:

- AnexoNo.1\_PoderCGSAS\_CCApoderado
- AnexoNo.2\_Cedula\_Rep.Legal\_CGSAS
- AnexoNo.3\_GCM-Financials\_2020\_Original\_(ENG)
- AnexoNo.4\_TraducciónOficial\_EE.FF\_GCM2020
- AnexoNo.5\_ExpresiónenPesos\_EE.FF\_GCM2020
- AnexoNo.6\_RUT\_ColombiaGoldSAS\_30062021
- Respuesta\_AUT-210-2619\_ColombiaGoldSAS

Y en el mismo auto de contestación mencionan: “...El día 29 de junio de 2021, CG SAS radicó solicitud de revisión a través de ANNA Minería con el número de evento 254732. Sin embargo, los nuevos documentos no quedaron cargados adecuadamente en la plataforma, y desde ese momento el requerimiento aparece en estado de “subsanado”. A la fecha presente la plataforma no permite allegar los documentos requeridos, así que en aras de cumplir con el Auto dentro del plazo previsto, se presenta este oficio por el correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) con copia a [promocion@anm.gov.co](mailto:promocion@anm.gov.co)...”

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que teniendo en cuenta los documentos y certificados allegados el 1 de julio de 2021, por la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S**, en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante **AUT – 210-2619 de 23 de junio de 2021**, el Grupo de Contratación Minera, el 2 de julio de 2021 realizó la verificación de los requisitos habilitantes y se determinó que la mencionada sociedad cumplió con los requisitos técnicos, medio ambientales, de responsabilidad social y jurídicos. No obstante, no acreditó los indicadores de capacidad financiera exigida en la Resolución 083 de 2021. Tal como se señala a continuación:

SOLICITANTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	EVALUACIÓN RSE	RESULTADO (HABILITADO/NO HABILITADO)	RESTRINGIDO (SI/NO)
Radicado 26716	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	SI

Teniendo en cuenta la **Contestación al Auto no. AUT-210-2619 del 23 de junio de 2021** por parte de la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**, en la cual mencionan que “...damos respuesta al Auto y solicitamos a la ANM que siga adelante con la Solicitud de **Habilitación Restringida Tipo C** bajo el radicado 26716-1...”, se declarará la mencionada sociedad como **Habilitado Restringido TIPO C** que según el Título I, Artículo 3, Literal k de la Resolución 83 de 2021 se refiere a “... la **habilitación otorgada a un participantes que, además de acreditar los requisitos de capacidad jurídica establecidos en el Capítulo I del Título III de la presente Resolución, cumple con los demás requisitos exigidos para el tipo de habilitación a el que aplica pero no pudo acreditar los indicadores de la capacidad financiera...**”

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**”

Que, como resultado de dicho proceso de evaluación, se declarará HABILITADA RESTRINGIDA TIPO C a la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**, por cumplir los requisitos exigidos en la Resoluciones 083 y 115 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** DECLARAR el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, después de haber cumplido con el proceso de subsanación por parte de la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **811.007.252 – 3**, bajo la modalidad HABILITADO RESTRINGIDO TIPO C de conformidad con la solicitud de habilitación presentada.

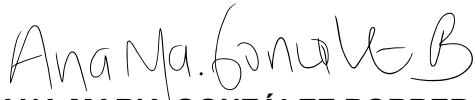
**ARTÍCULO 2.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad **COLOMBIA GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **811.007.252 – 3** al correo electrónico [sergio.castaneda@grancolombiagold.com.co](mailto:sergio.castaneda@grancolombiagold.com.co), de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución de habilitación tendrá una validez de un (1) año calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El Habilitado podrá presentar solicitud de renovación de esta Resolución de habilitación a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del término de validez. De lo contrario, cesarán los efectos de la Resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANA MARIA GONZÁLEZ BORRERO**  
Gerente de Contratación Minera

Elaboró: Jose Lopez Ferreira.  
Revisó: Diana Andrade Velandia.  
Aprobó: Lucero Castañeda Hernández.  
Archivo: Para proseguir con el trámite.